



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá jueves 20 de junio de 2013

Nº 27313

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 44

(De miércoles 19 de junio de 2013)

QUE ADICIONA Y MODIFICA ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 91

(De miércoles 19 de junio de 2013)

QUE AUTORIZA A LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), A TRASPASAR, A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL DOS GLOBOS DE TERRENO, CONOCIDOS COMO GLOBO A CON UNA SUPERFICIE DE 155 HA + 2522.82 M² Y GLOBO B CON UNA SUPERFICIE DE 3 HA + 6989.99 M², AMBOS QUE SE SEGREGARÁN DE LA FINCA 48088, INSCRITA AL TOMO 1134, FOLIO 154, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE PASO BLANCO, CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 92

(De miércoles 19 de junio de 2013)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A TRASPASAR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A., LA FINCA 415747, QUE CORRESPONDE A LA ISLA 1 DEL PROYECTO LAS ISLAS DE PUNTA PACÍFICA, UBICADO EN LA BAHÍA DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 93

(De miércoles 19 de junio de 2013)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS Y LA SOCIEDAD KING'S COLLEGE PANAMÁ, S.A., PARA EL ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN Y DERECHO PREFERENCIAL DE COMPRA DE LA FINCA N.º 293998, PROPIEDAD DE LA NACIÓN, QUE CONSISTE EN UNA PARCELA CC-1A, CON UN ÁREA DE TERRENO DE SEIS HECTÁREAS MÁS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (6 HAS + 5 688.55 M²), LOCALIZADA EN EL SECTOR DE CLAYTON, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, POR UN PERÍODO DE VEINTE (20) AÑOS PRORROGABLES POR VEINTE (20) AÑOS MÁS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN COLEGIO DE CURRÍCULO BRITÁNICO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo Nº 768

(De miércoles 19 de junio de 2013)

QUE PROMUEVE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CREADORES DE MERCADO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS

De 19 de Junio ^{LEY 44} de 2013

Que adiciona y modifica artículos del Código Penal

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 229-A al Código Penal, así:

Artículo 229-A. Quien, sin autorización, ocupe total o parcialmente un inmueble, terreno o edificación ajeno será sancionado con prisión de uno a tres años o su equivalente en días-multa o arresto de fines de semana.

La sanción será de tres a seis años de prisión a quien promueva, patrocine, induzca, financie, facilite, colabore o incite la ocupación del inmueble, terreno o edificación ajeno.

Cuando el hecho se cometa en áreas colindantes con quebradas, ríos o fuentes de agua o en zona declarada como área protegida, zona de preservación ambiental y ecológica dotada de atributos excepcionales que tengan limitaciones y condiciones que justifiquen su inalienabilidad e indisponibilidad, áreas de reservas para la construcción de obras públicas, zonas de contaminación ambiental o zonas vulnerables a riesgo de fenómenos naturales adversos u otros provocados por el hombre, la sanción se aumentará de un tercio a la mitad.

Artículo 2. El artículo 356 del Código Penal queda así:

Artículo 356. El servidor público que, ilegalmente, rehúse, omite o retarde algún acto propio de su cargo será sancionado con prisión de seis meses a un año o su equivalente en días-multa o arresto de fines de semana.

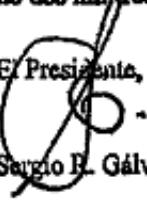
La sanción se aumentará de un tercio a la mitad, cuando la omisión se dé en los casos de lanzamientos ordenados por autoridad competente.

Artículo 3. La presente Ley adiciona el artículo 229-A y modifica el artículo 356 del Código Penal.

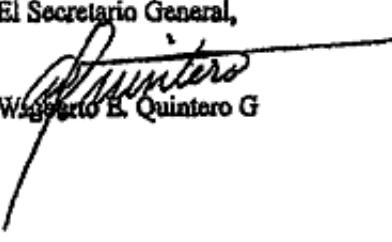
Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 608 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

El Presidente,

Sergio B. Gálvez Evers

El Secretario General,


Wagner E. Quintero G

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 19 DE Junio DE 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



JORGE RICARDO FÁBREGA
Ministro de Gobierno

República de Panamá
CONSEJO DE Gabinete
RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 91

De 19 de junio de 2013

Que autoriza a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a traspasar, a título gratuito, a favor del Banco Hipotecario Nacional dos globos de terreno, conocidos como globo A con una superficie de 155 ha +2522.82 m² y globo B con una superficie de 3 ha +6989.99 m², ambos que se segregarán de la finca 48088, inscrita al tomo 1134, folio 154, de la Sección de Propiedad del Registro Público, propiedad de La Nación, ubicada en la comunidad de Paso Blanco, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado, a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, tiene la responsabilidad de establecer, coordinar y asegurar, de manera efectiva, la ejecución de una política nacional de vivienda y ordenamiento territorial, destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso, tal como lo establece el artículo 117 de la Constitución Política de Panamá;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en la Ley 61 de 23 de octubre 2009, tiene dentro de sus funciones adoptar medidas para facilitar la realización de programas masivos de soluciones de vivienda, levantar, regular, dirigir planos de notificaciones y adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejoramiento de la situación habitacional del país;

Que el artículo 13 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, indica que la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tiene entre otras funciones planificar y orientar el ordenamiento físico de los asentamientos informales;

Que la Dirección de Asentamientos Informales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante el artículo 24 del Decreto Ejecutivo N.º 95 de 2007, se encuentra facultada para legalizar la tenencia de la tierra y los asentamientos informales, con el objetivo de fortalecer a las familias en la definición del estatus de su hábitat y ejecutar actividades de ordenamiento físico de los asentamientos informales;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante nota N.º 14.000.DM-1106-2011 de 17 de mayo de 2011, solicitó el traspaso, a título gratuito; a favor del Banco Hipotecario Nacional de 158 ha +9510.3210 m² a segregar de la finca N.º 48088, inscrita al tomó 1154, folio 154, Sección de Propiedad, cuyo propietario es La Nación, que alberga la comunidad de Paso Blanco ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá;

Que conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, el Banco Hipotecario Nacional es una empresa estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno; sujeto a las políticas de desarrollo económico y social del Gobierno y a la orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

Que el Banco Hipotecario Nacional, mediante Resolución de Junta Directiva N.º5-4-2003 de 22 de abril de 2003, modificada por Resolución de Junta Directiva N.º7-1-2011 de 24 de junio de 2011, autorizó al gerente general, en su calidad de representante legal del Banco, para que gestione y acepte, a título gratuito, 158 ha +9510.3210 m² que se segregarán de la finca N.º48088, inscrita al tomo 1134, folio 154, Sección de Propiedad, cuyo propietario es La Nación;

Que luego del estudio, análisis y levantamiento de campo efectuado para este propósito; la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), registró el plano N.º80817-123219 de 16 de agosto de 2011, resultando dos globos de terrenos identificados como globo A con una superficie de 155 ha +2522.82 m² y globo B con una superficie 3 ha +6989.99 m², ambos que se segregarán de la finca 48088, inscrita al tomo 1134, folio 154, de la Sección de Propiedad del Registro Público, propiedad de La Nación, quedando así finalmente una superficie total de 158 has +9512.80 m² que será traspasado a favor del Banco Hipotecario Nacional;

Que de conformidad con la Ley, se ordenó la práctica de los informes Periciales de Avalúos, de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, resultando el globo A con un valor promedio de dieciocho millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos trece balboas con 03/100 (B/.18 746 713.03); y el globo B con un valor promedio de quinientos seis mil veintitrés balboas con 08/100 (B/.506 023.08);

Que de conformidad con la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), es la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada;

Que el Consejo Nacional de Tierras de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante Resolución C.N.T. N.º014 de 11 de marzo de 2013, autorizó a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras para que por conducto del ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, someta a la consideración del Consejo de Gabinete la presente solicitud de traspaso a favor del Banco Hipotecario Nacional de dos globos de terreno que se segregarán de la finca 48088, inscrita al tomo 1134, folio 154, de la Sección de Propiedad del Registro Público, propiedad de La Nación, ubicada en la comunidad de Paso Blanco, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, con el fin que se proceda, a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Banco Hipotecario Nacional y el apoyo técnico de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras; a legalizar y emitir los títulos de propiedad a los asentamientos informales de dicha comunidad;

Por todo lo antes expuesto, el Consejo de Gabinete no encuentra objeción en acceder a lo solicitado, en consecuencia,

RESUELVE:

Resolución de Gabinete n.º 91

De 19 de junio de 2013.

Página 2 de 5

Artículo 1. Autorizar a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a traspasar, a título gratuito a favor del Banco Hipotecario Nacional, dos globos de terreno conocidos como globo A con una superficie de 155 ha +2522.82 m², con un valor promedio de dieciocho millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos trece balboas con 03/100 (B/.18 746 713.03) y globo B con una superficie 3 ha +6989.99 m², con un valor promedio de quinientos seis mil veintitrés balboas con 08/100 (B/.506 023.08); ambos que se segregarán de la finca 48088, inscrita al tomo 1134, folio 154, de la Sección de Propiedad del Registro Público, propiedad de La Nación, ubicada en la comunidad de Paso Blanco, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Artículo 2. Advertir que el traspaso, a título gratuito, a favor del Banco Hipotecario Nacional, de que trata el artículo anterior, es con el único y exclusivo propósito de legalizar la tenencia de tierra y los asentamientos humanos informales constituidos sobre los mencionados globos de terrenos para dar soluciones habitacionales a la comunidad de Paso Blanco, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Artículo 3. Facultar al administrador general de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para que, en nombre y representación de La Nación, comparezca en la Escritura Pública de traspaso, a título gratuito; que alude el artículo 1, a favor del Banco Hipotecario Nacional e informar a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para su correspondiente registro.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 1, 2, 6, 11 y numeral 2 del artículo 32 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de junio dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El Ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,

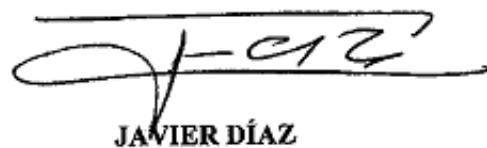
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD

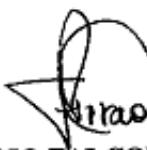
El Ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

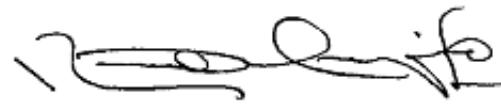
El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

encargado



DARIO FALCON PIRAQUIVE

El Ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO

La Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ASMINA PIMENTEL

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado,



GERARDINO BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MUÑOZ



ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 92

De 19 de junio de 2013

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a traspasar a favor de la COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A., la finca 415747, que corresponde a la isla 1 del proyecto Las Islas de Punta Pacifica, ubicado en la bahía de Panamá, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N.º3 de 15 de enero de 2013, el Consejo de Gabinete dispuso la desafectación de un globo de terreno con una superficie de diez hectáreas más tres mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (10 has+3,248.27m²), correspondiente a relleno del lecho marino y ordenó la inscripción en el Registro Público de dicha finca;

Que mediante Escritura Pública N.º2679 de 29 de enero de 2013, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, La Nación desafectó en su naturaleza de bien de dominio público y constituyó la finca resultante en bien patrimonial del Estado, identificada como la finca 415747, inscrita a documento 2332380, de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público, con un valor de ochenta y tres millones seiscientos dos mil setecientos cinco balboas con 43/100 (B/.83 602 705.43);

Que el Consejo Económico Nacional en sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2013, por votación unánime, mediante nota CENA/086 de esta fecha, emitió opinión favorable para adicionar en la nota CENA/303 de 19 de diciembre de 2012, que el traspaso a favor de la Compañía Insular Americana, S.A., de la finca 415747, inscrita a documento 2332380 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá, es por un valor promedio de ochenta y cinco millones cuarenta y cinco mil seiscientos balboas (B/.85 045 600.00), de acuerdo a los avalúos realizados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que de acuerdo al artículo 60 de la Ley 22 de 2006, que regula las contrataciones públicas y la cláusula décimo sexta del Contrato N.º70-96 establece que los bienes inmuebles, en este caso,

terrenos, que el Estado se proponga disponer, en este caso, ser traspasados, serán evaluados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República;

Que en cumplimiento de lo normado en los preceptos arriba señalados, el Ministerio de Economía y Finanzas elaboró el avalúo correspondiente calendado el 22 de marzo de 2013, asignándole a la finca 415747 un valor de noventa y un millones ciento seis mil doscientos setenta y tres balboas con 45/100 (B/.91 106 273.45) y la Contraloría General de la República le asignó un valor de setenta y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos veintiséis balboas con 55/100 (B/.78 984 926.55), lo que arroja un valor promedio de ochenta y cinco millones cuarenta y cinco mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.85 045 600.00);

Que por disposición del artículo 2-A de la Ley 5 de 1988, modificada por la Ley 76 de 2010, es competencia del Consejo de Gabinete emitir la resolución correspondiente para disponer el traspaso a favor del concesionario de las fincas que constituyen bienes patrimoniales de la Nación, luego de su desafectación,

RESUELVE:

Artículo 1. AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas a traspasar a favor de la **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**, la finca 415747, inscrita a documento 2332380, de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público, ubicada en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, por un monto de ochenta y cinco millones cuarenta y cinco mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.85 045 600.00), según el valor promedio de los avalúos realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Artículo 2. FACULTAR al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto al viceministro de Finanzas, para que, en nombre y representación de La Nación, comparezca en la Escritura Pública de traspaso de la finca 415747 a favor de **COMPAÑÍA INSULAR AMERICANA, S.A.**

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 5 de 15 de abril de 1988, Contrato N.º70-96 de 6 de agosto de 1996, Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El Ministro de Economía y Finanzas,

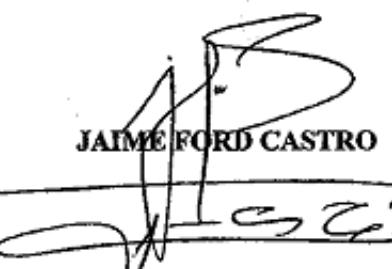


FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,

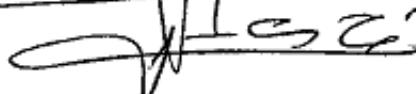
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



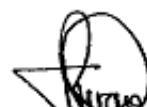
JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,



DARÍO FALCÓN PIRAQUIVE

El Ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO

La Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



YASMINA DEL C. PIMENTEL

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado,



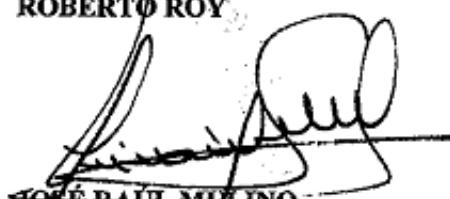
GERARDINO BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

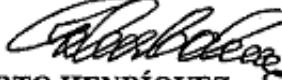
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY



JOSE RAUL MOLINO



ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 93**

De 19 de junio de 2013

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la sociedad KING'S COLLEGE PANAMÁ, S.A., para el arrendamiento con inversión y derecho preferencial de compra de la finca N.º 293998, propiedad de la Nación, que consiste en una parcela CC-1A, con un área de terreno de seis hectáreas más cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (6 has + 5 688.55 m²), localizada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, por un periodo de veinte (20) años prorrogables por veinte (20) años más, para el establecimiento de un colegio de currículo británico

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y los numerales 3 y 6 del acápite D del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no estén administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución N.º 108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones pertinentes al ministro de Economía y Finanzas;

Que el consultor de cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, en su Nota DGPECI N.º 750 de 25 de mayo de 2011, manifiesta la disposición de la Embajada de Gran Bretaña de abrir un centro cultural británico en nuestro país, iniciativa de cooperación que es parte del interés de ambos países de aumentar la oferta cultural y educativa de la juventud panameña, mismo que contraría con profesores y planes de estudios británicos que permite la legislación panameña, motivo por los cuales solicitó los requisitos que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos exige para apoyar a un centro cultural con las características antes citadas. Esa petición que fue atendida mediante la Nota MEF-UABR-SE-dpyt-1319-2011 de 30 de junio de 2011, en la cual se le informa sobre dos áreas de terreno ubicadas en el sector de Clayton, con una zonificación apta para el desarrollo de proyectos educativos;

Que la Dirección General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Nota DGPECI N.º 1561 de 9 de noviembre de 2011, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, el alquiler de un lugar adecuado, para el establecimiento de un Centro Educativo Británico, solicitud que fue atendida mediante la nota N.º MEF-UABR-SE-dpyt-012-2012 de 5 de enero de 2012, adjuntando el listado de lotes y su ubicación, para la evaluación de KING'S GROUP, organización promotora del referido Centro, la cual comprende a un grupo de colegios, que en la actualidad cuenta con uno (1) en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y cinco (5) en España y tiene más de 40 años de experiencia en la educación en el currículo británico;

Que la Embajada Británica en Panamá, mediante nota fechada 11 de enero de 2012, le remite al Presidente de la República, la versión final del reporte "Informe de Educación y Destrezas del Mercado Panameño", que se enfoca en la educación del inglés y el entrenamiento vocacional, el cual fue realizado por un grupo de expertos en educación británica, patrocinados por el Gobierno Británico. Informa, además, que KING'S GROUP estará estableciendo una escuela británica en Panamá, ubicada temporalmente en un edificio en el sector de Clayton, para iniciar operaciones a partir del mes de septiembre de 2012;

Que KING'S COLLEGE PANAMÁ, S.A., es una sociedad anónima conformada de acuerdo a las leyes de República de Panamá, la cual se encuentra inscrita a la ficha 753760, documento 2083608 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el 30 de noviembre de 2011, tiene

entre sus objetivos operar en la República de Panamá una o varias escuelas de currículo británico de educación primaria y secundaria, el cual se imparte en su totalidad en inglés e implica la preparación de los estudiantes para la realización de los diferentes exámenes oficiales requeridos para ingresar en la mayoría de las universidades Europeas, de Estados Unidos y Canadá, entre muchos otros países;

Que a través de sus apoderados legales, la sociedad KING'S COLLEGE PANAMÁ, S.A., el 27 de febrero de 2012, solicitó la asignación en uso y administración de la referida parcela de terreno CC1-A, por un periodo de 40 años, para el establecimiento de un colegio de currículo británico y remitió la documentación legal de la sociedad, así como el perfil del proyecto que se desarrollará, el cual iniciará con un estimado de setecientos (700) alumnos, cifra esta que se podría incrementar en función de la demanda de la población e impartirá las asignaturas necesarias para adaptarse a los estudios locales, de manera que los estudiantes tengan la formación requerida por las autoridades educativas panameñas;

Que el 24 de mayo de 2012, los apoderados legales de la sociedad KING'S COLLEGE PANAMÁ, S.A., remitieron la Carta de Intención suscrita el 16 de noviembre de 2011, entre la República de Panamá y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para la firma de un Memorando de Entendimiento en el área de cooperación educativa, en el cual se incluyó la asistencia del Gobierno panameño para crear las condiciones necesarias para el establecimiento de una Escuela Británica Internacional en Panamá, operada por KING'S GROUP, a partir de septiembre de 2012 y será un modelo de excelencia educativa para Panamá y la región;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión celebrada el 11 de julio de 2012, tal como consta en el Acta N.º05-12 de la misma fecha, recomendó iniciar los trámites para la contratación directa con la sociedad KING'S COLLEGE PANAMÁ, S.A., para el arrendamiento con inversión y derecho preferencial de compra de la parcela CC-1A, con un área de terreno de 6 has + 5 688.55 m², localizada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, por un periodo de veinte (20) años prorrogables por veinte (20) años más, para el establecimiento de un colegio de currículo británico, con un canon de arrendamiento de acuerdo a lo que dispone la norma;

Que adicionalmente la citada Comisión condicionó su recomendación a la previa consulta con los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuanto al vínculo jurídico que representa para la República de Panamá, la Carta de Intención o el Memorando de Entendimiento, de haberse celebrado este último, en la medida en que ello pueda representar la obligación de nuestro país basada en un acuerdo bilateral regida por el Derecho Internacional, mismo que es acatado por la República de Panamá, de conformidad con nuestra Constitución

Política. La recomendación vertida también dejó constancia de que para su funcionamiento en la República de Panamá, el centro educativo debe cumplir con los formalismos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que acatando la recomendación de la referida Comisión, la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, solicitó a la Dirección de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, copia del Memorando de Entendimiento y que aclararan el vínculo jurídico que el mismo representa para la República de Panamá, por las razones antes expuestas;

Que en ese sentido, el Despacho del viceministro de Relaciones Exteriores en su Nota DGPECI N.º 1508 de 14 de diciembre de 2012, entre otros aspectos señala:

“Si bien a la fecha se trabaja para la adopción de un Memorando de Entendimiento en el área de cooperación educativa, el cual será de amplio alcance en atención a lo establecido en la Carta de Intención que le precede, el compromiso de ambas partes se ha visto reflejado en la ejecución de diversas iniciativas allí plasmadas y suscripción de instrumentos jurídicos específicos, como la presentación por el Gobierno británico del Informe de Educación y Destrezas del Mercado Panameño; la aprobación de la propuesta británica de diseño curricular para la Educación Básica General presentado por KING'S COLLEGE PANAMÁ, S.A., al Ministerio de Educación; la colaboración para la creación de un Consejo Técnico de Habilidades, acordado con el INADEH; la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Educación y KING'S COLLEGE PANAMA, S.A., el 29 de febrero de 2012, para estructurar un programa de capacitación y de enseñanza del idioma inglés, a profesores panameños; el lanzamiento de dicho programa en noviembre pasado y la donación del nuevo Centro de Informática de la Escuela Manuel U. Ayarza, en la provincia de Colón.

Estimamos que todas las acciones mencionadas anteriormente, representan no solo la obligación del Estado panameño en relación al establecimiento de una escuela británica en Panamá, sino que reflejan el compromiso de ambos países de fortalecer sus relaciones de hermandad y solidaridad enfocados en proyectos prioritarios y de gran beneficio social”.

Que la parcela CCI-A constituye la finca N.º 293998, propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al rollo 1, asiento 1, código de ubicación 8720, con una superficie de 6 has + 5 688.55 m², según consta en el plano N.º 80814 – 114618, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial el 23 de julio de 2008, la cual según el valor promedio N.º 889 de 5 de marzo de 2012, producto de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y

el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene un valor de nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil dos balboas con 31/100 (B/.9 448 002.31);

Que de conformidad con la Resolución Ministerial N.º120-12 de 22 de agosto de 2012, que establece los parámetros para los cánones de arrendamiento, concesiones o permisos temporales de usos de edificios, instalaciones y terrenos en las áreas revertidas, la sociedad KING'S COLLEGE PANAMÁ, S.A., pagará un canon de arrendamiento mensual de siete mil ochocientos setenta y tres balboas con 34/100 (B/.7 873.34);

Que de acuerdo con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el área donde se ubica la finca No.293998, tiene categoría de Área de Generación de Empleos, sub-categoría Industrial-Oficina, y tiene una zonificación de Servicio Institucional Urbano de Baja Intensidad (Siul);

Que las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, fueron adoptadas mediante la Resolución N.º067-13 de 18 de marzo de 2013, emitida por el Ministerio de Economía y Finanza, conforme a la cual, la inversión mínima que se realizará en el bien objeto del contrato, era por la suma de catorce millones de balboas con 00/100 (B/.14 000 000.00), tal como lo había manifestado la sociedad KING'S COLLAGE PANAMÁ, S.A., en el cronograma estimado de ejecución de la obra, remitido mediante la Nota de 31 de enero de 2013. No obstante, posteriormente a través de la nota fechada el 1 de abril de 2013, la mencionada sociedad, comunica que luego de las estimaciones iniciales, el monto de la inversión en la construcción de las obras estaría en los doce millones de balboas con 00/100 (B/.12 000 000.00), incluyendo los costos de construcción de edificios y zonas exteriores y deportivas;

Que conforme establece el numeral 5 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, las entidades o instituciones públicas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación en los casos de contrataciones por mérito para ciencia, tecnología, innovación y cultura, las cuales reglamentará el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de la Presidencia;

Que en atención a lo normado en el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepase los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante el procedimiento excepcional entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la sociedad KING'S COLLEGE PANAMÁ, S.A., inscrita a la ficha 753760, documento 2083608 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el 30 de noviembre de 2011, para el arrendamiento con inversión y derecho preferencial de compra de la finca N.º 293998, propiedad de la Nación, que consiste en parcela CC-1A, con un área de terreno de seis hectáreas más cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (6 has + 5 688.55 m²), localizada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, por un período de veinte (20) años prorrogables por veinte (20) años más, para el establecimiento de un colegio de currículo británico.

Artículo 2. Los términos mínimos de arrendamiento con inversión son:

1. El canon de arrendamiento mensual será de siete mil ochocientos setenta y tres balboas con 34/100 (B/.7 873.34). El monto total del contrato en veinte años, es por la suma de un millón ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos, balboas con 46/100 (B/.1 889 600.46).
2. La Arrendataria-Inversionista deberá realizar una inversión sobre el bien, no inferior a la suma de doce millones de balboas con 00/100 (B/.12 000 000.00), incluyendo los costos de construcción de edificios y zonas exteriores y deportivas.
3. La inversión deberá empezar a ejecutarse a partir del refrendo del Contrato de Arrendamiento con Inversión y Derecho Preferencial de Compra por la Contraloría General de la República.
4. En el evento que El Estado decida vender la finca N.º 293998, el precio base para la venta será el valor estimado actualizado del bien.
5. Se realizarán los trámites y autorizaciones pertinentes para el traspaso formal de la finca N.º 293998, una vez la sociedad haya cancelado el precio de venta, o haya garantizado el pago con una carta irrevocable de pago, de un banco de la localidad.
6. De no realizar la compra del bien, todas las mejoras construidas pasarán a ser propiedad del Estado, sin que ello represente costo alguno para este.

7. Deberá aportar la Fianza de Cumplimiento de Contrato por la suma de cuarenta y siete mil doscientos cuarenta balboas con 04/100 (B/.47 240.04), equivalente a seis (6) meses de canon de arrendamiento.
8. Deberá aportar la Fianza de Cumplimiento de la Inversión, por la suma de seiscientos mil balboas con 00/100 (B/.600 000.00), equivalente al cinco 5% del monto total de la inversión propuesta.
9. El centro educativo debe cumplir con los formalismos establecidos por el Ministerio de Educación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, Resolución de Gabinete N.º108 de 27 de diciembre de 1995, Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006, Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El Ministro de Economía y Finanzas,

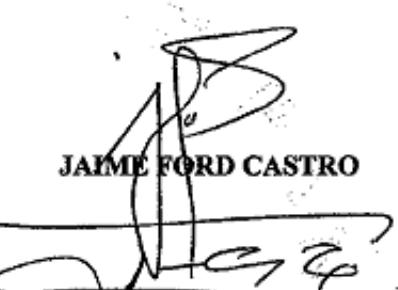


FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,

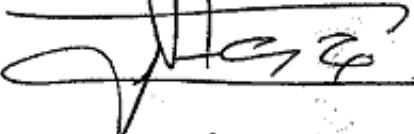
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El Ministro de Salud,



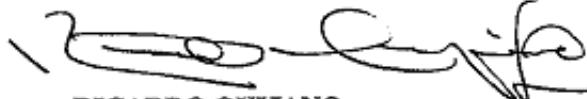
JAVIER DÍAZ

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,



DARÍO FALCÓN PIRAQUIVE

El Ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO

La Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



YASMINA DEL C. PIMENTEL

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado,



GERARDO DÍAZ BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El Ministro de Seguridad Pública,



JOSE RAÚL MULINO



ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 768
(De 19 de junio de 2013)

Que promueve el desarrollo del Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, previa autorización del Consejo de Gabinete y en atención al contenido normativo de la Ley 97 de 1998, proponer, emitir y colocar los títulos valores del Estado en los mercados de capitales nacional y/o internacionales;

Que de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes, le corresponde a la Dirección de Crédito Público preparar y ejecutar las emisiones de títulos valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete, así como dictar los procedimientos y la organización del sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales;

Que durante el año 2010, la República de Panamá obtuvo la calificación de grado de inversión, a partir de la cual el país tuvo la oportunidad de beneficiarse al reducir sus costos de financiamiento, a tener mayor acceso a fuentes de fondeo y a promover la inversión extranjera, misma que contribuyó a generar fuentes de empleo generando consecuentemente un notable impacto social;

Que la emisión de títulos valores en el mercado doméstico de capitales permite diversificar las fuentes de financiamiento del Estado, lo que contribuye a fortalecer la percepción de riesgo de nuestro país ante las calificadoras de riesgo y otros organismos internacionales;

Que durante el año 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas lanzó el Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá, cuyo reglamento históricamente ha sido expedido a través de Resoluciones Ministeriales, dado que contribuye a garantizar la operatividad del programa;

DECRETA:

Artículo 1. Promover el desarrollo del Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá.

Artículo 2. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección de Crédito Público, en su calidad de unidad responsable del Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá será la institución encargada de la implementación, supervisión y desarrollo del referido programa.



Decreto Ejecutivo N° *168 de 19/6/2013*.
Página 2

Artículo 3. Aprobar que el Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá se continúe reglamentado a través de Resoluciones Ministeriales, a fin de garantizar la operatividad del mismo.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No.97 de 27 de julio 2009 y Resolución Ministerial No.099 de 15 junio de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *19* días del mes de junio del año 2013.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República de Panamá



FRANK DE LIMA GERCICH
Ministro de Economía y Finanzas



AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público, que mediante Escritura Pública No. 9499 de 30 de mayo de 2013, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 206276, Documento 2400998 el 5 de junio de 2013, ha sido disuelta la sociedad **POMERAY ATLANTIC CORP.** Panamá, 14 de junio de 2013. L. 201-398061. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público, que mediante Escritura Pública No. 9648 de 3 de junio de 2013, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 665713, Documento 2403278 el 10 de junio de 2013, ha sido disuelta la sociedad **GENZYME PANAMA, S.A.** Panamá, 14 de junio de 2013. L. 201-398062. Única publicación.

EDICTOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ. EDICTO No. 02. EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO. HACE SABER: Que la señora **SILVANIA VÁSQUEZ TEJADA DE ARAUZ**, mujer, panameña. Mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-48-506, casada, residente en Panamá, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área del corregimiento del Barrero, distrito de Pesé Finca 13551, Rollo 1788, Documento 4, y el que tiene una capacidad superficiaria de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados con noventa y nueve decímetros(429.99 metros cuadrados); y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Ana Isabel Gómez Vásquez. Sur: José Tomás Vásquez Díaz. Este: Vereda. Oeste: Marcia Edith Corro Vásquez. Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá. (Fdo.) EL ALCALDE. PROF. SANTIAGO UREÑA G. (Fdo.) LA SECRETARIA. DALLYS DE BARRÍA. L. 201-398046.

EDICTO No. 335. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a) **ALBERTO ANTONIO BALLESTEROS**, varón panameño, mayor de edad, casado, residente en Sector Amaya, casa No. 2210, teléfono No. 244-6924, portador de la cédula de identidad personal No. 8-447-490, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle EL Cacique, de la Barriada Santa Librada No. 2, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.000Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.000Mts. Este: Carretera al Raudal (49 norte) con: 21.926Mts. Oeste: Calle El Cacique con: 21.840Mts. Área total del terreno Seiscientos Once metros cuadrados con Cincuenta y uno Decímetros cuadrados (611.51 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 26 de enero de dos mil trece. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiséis (26) de enero de dos mil trece. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-396172.